

CAPÍTULO 5

PERSONAL AERONÁUTICO

- 5.01. Personal técnico aeronáutico.** Es todo aquel personal que realiza actividades relacionadas con las áreas técnicas aeronáuticas.
- 5.02. Títulos profesionales.** Los títulos profesionales que habilitan al personal a desempeñar funciones técnicas aeronáuticas son aquellos títulos de grado universitarios y técnicos terciarios o de nivel medio con incumbencias profesionales en las áreas donde desempeñarán dichas funciones, conforme al Decreto Ley 6070/58 (Ley N° 14467) y sus disposiciones complementarias.
- 5.03. Licencias y Certificados.** Las Licencias y los Certificados de Competencia son documentos de idoneidad aeronáutica otorgados en base a los requisitos establecidos en el RAM.
1. Licencia: Documento que indica la especialidad aeronáutica de su titular, y le otorga, dentro del período de su vigencia las atribuciones para desempeñar las funciones propias y de las habilitaciones otorgadas.
 2. Certificado de competencia: Documento basado en la capacitación y experiencia, que acredita la capacidad para desempeñarse en determinadas especialidades o áreas de trabajo.
- 5.04. Habilitación.** Es la autorización relacionada con un Título, una Licencia o Certificado de Competencia en la que se especifican las atribuciones que posee y las restricciones a las que debe sujetarse el habilitado.
- 5.05. Requisitos para el personal técnico de los OTMA.** Además de lo establecido en los reglamentos militares, para desempeñar cargos y/o funciones en las áreas técnicas de un OTMA el personal técnico deberá:
1. Estar adecuadamente capacitado y debidamente habilitado para sus funciones.
 2. Cumplir con los requisitos establecidos en la DIRAM 5.
 3. Conocer y cumplir las Leyes y Reglamentos vigentes.
 4. Conocer los procedimientos del MOTMA referidos a sus funciones.

5.06. Requisitos para el personal técnico de la ATAD, DIGAMC, los OSRA y los OSLM. Además de lo establecido en los reglamentos militares, el personal que desempeñe funciones en las áreas técnicas aeronáuticas de estos organismos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer Título, Licencia o Certificado de Competencia con incumbencias en el área.
2. Estar adecuadamente capacitado, conforme se especifica en la documentación de gobierno.
3. Conocer y cumplir las Leyes y Reglamentos vigentes.
4. Conocer el RAM.

El personal a cargo de la actividad específica de la ATAD, DIGAMC y OSRA deberá ser Ingeniero Aeronáutico y poseer al menos CINCO (5) años de experiencia en el Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa.

5.07. Responsables de los OTMA. El personal designado como Jefe de OTMA, como Responsable Técnico, como Responsables de Mantenimiento, de Planificación y Control del Mantenimiento, de Calidad y de Ingeniería, en el ejercicio de sus funciones deberán cumplir con lo establecido en el RAM.